

	<b>POLÍTICA</b>	<b>CÓDIGO</b>	M-SB-BEPO01		
		<b>VERSIÓN</b>	1		
	<b>INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR INCLUSIVA</b>	<b>PÁGINA</b>	1 de 9		
		<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b>	DD	MM	AAAA
		20	1	2022	

## I. PRESENTACIÓN

La Universidad del Istmo es una institución de educación superior de carácter particular, autorizada por el Órgano Ejecutivo mediante Resolución No. 18 del 30 de diciembre de 1987, con base en el Decreto de Ley No. 16 del 11 de julio de 1963 y sus reformas, que tiene como objetivo fortalecer el desarrollo de la educación superior en Panamá, a través de la academia, la investigación, la innovación y el desarrollo tecnológico con impacto.

Durante los últimos años, la Universidad del Istmo, en su rol de institución educativa comprometida con el desarrollo del país, ha diseñado estrategias para avanzar hacia una mayor inclusión y equidad en el marco de la generación de un cambio estructural que sea permeable a toda la comunidad de nuestra universidad, asumiendo que no sólo se trata de promover el acceso a estudiantes de grupos excluidos, o de desarrollar acciones de apoyo que reduzcan la brecha educacional.

A partir de lo anterior, la Universidad del Istmo como entidad garante del derecho a una educación digna, igualitaria y pertinente, se ha propuesto construir la **Política Institucional de Educación Superior Inclusiva** que asegure el acceso, permanencia, pertinencia, graduación, atención y respeto a la diferencia de toda la comunidad universitaria.

En consecuencia, y en coherencia con el Modelo Educativo Institucional, acorde con las especificidades de los distintos grupos humanos, se plantea la necesidad de pensar la educación superior inclusiva como un ejercicio transversal que mantenga las características de participación, diversidad, equidad, calidad y pertinencia.

En este sentido, nuestra **Política Institucional de Educación Superior Inclusiva** descansa en las diferentes normas de legislación nacional que tienen interés en las políticas públicas del estado.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta el texto de la **Política Institucional de Educación Superior Inclusiva** de la Universidad del Istmo, de conformidad con las definiciones, normativas, requisitos y procedimientos que se establecen a continuación.

## II. MARCO LEGAL

	<b>POLÍTICA</b>	<b>CÓDIGO</b>	M-SB-BEPO01		
		<b>VERSIÓN</b>	1		
	<b>INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR INCLUSIVA</b>	<b>PÁGINA</b>	2 de 9		
		<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b>	DD	MM	AAAA
		20	1	2022	

La República de Panamá se ha comprometido con la transformación hacia un sistema educativo inclusivo, de acuerdo con los lineamientos orientadores por la Constitución Política. En los últimos años, se ha generado en nuestro país un marco normativo que sustenta el avance hacia un sistema educativo inclusivo, que reconoce la diversidad para lograr transformaciones necesarias y pertinentes, el cual se detalla a continuación:

- a. Constitución Política de la República de Panamá, que establece en su artículo 91 dos temas fundamentales, a saber: Que todos tenemos derecho a la educación y la responsabilidad de educarnos, y; La educación es democrática y fundada en principios de solidaridad humana y justicia social.
- b. Ley 42 de 27 de agosto de 1999 "Por la cual se establece la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad". Dicha Ley establece en su artículo 18, que las personas con discapacidad tienen derecho a la educación en general, y; La persona con discapacidad se incluirá en el sistema educativo regular.
- c. Decreto Ejecutivo No. 305 de 30 de abril de 2004, "Por el cual se aprueba el Texto Único de la Ley 47 de 1946": El Decreto en su artículo 1, dispone que la educación es un derecho y un deber de la persona humana, sin distingo de edad, etnia, sexo, religión, posición económica, social o ideas políticas, y; Corresponde al Estado el deber de organizar y dirigir el servicio público de la educación, a fin de garantizar la eficiencia y efectividad del sistema educativo nacional, que comprende tanto la educación oficial, impartida por las dependencias oficiales, como la educación particular, impartida por personas o entidades privadas.
- d. Plan Nacional de Educación Inclusiva. Se apoya en la idea de que todos los estudiantes son diferentes, tienen necesidades educativas distintas y aprenden a ritmos diferentes y de distintas formas; En capacitar a docentes, directores y supervisores en el enfoque de educación inclusiva, y; En promover estrategias que favorezcan la gestión de la inclusión educativa.
- e. Plan Estratégico Nacional con Visión de Estado "Panamá 2030". Establece entre sus objetivos la priorización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible incluida (ODS), la educación inclusiva y equitativa de calidad y la promoción de oportunidades de aprendizaje pertinentes para todos. De acuerdo con el Plan, la educación inclusiva tiene como propósito el mejoramiento del acceso y calidad de la educación del país. Ello supone, la revisión del currículo, el desarrollo de capacidades y acompañamiento educativo, la capacitación y actualización docentes, mejoras en la infraestructura y la generación de un sistema de información a nivel nacional que facilite un diagnóstico de necesidades en tiempo real, y; Dispone la necesidad de desarrollar una gestión

	<b>POLÍTICA</b>	<b>CÓDIGO</b>	M-SB-BEPO01		
		<b>VERSIÓN</b>	1		
	<b>INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR INCLUSIVA</b>	<b>PÁGINA</b>	3 de 9		
		<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b>	DD	MM	AAAA
		20	1	2022	

educativa eficiente que promueva aprendizajes significativos según competencias y capacidades para alcanzar una inclusión social.

f. Ley 15 de 31 de mayo de 2016, "Que reforma la Ley No.42 de 1999, que establece la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad": Dicha Ley decreta que las personas con discapacidad tienen derecho a la educación, a la formación profesional a la educación para adultos y al aprendizaje durante toda la vida, sin discriminación y sobre la base de igualdad de oportunidades, a través de un sistema de educación inclusivo con equidad y de calidad en todos los niveles y modalidades de la educación.

Compromiso Nacional por la Educación. Se promueve la educación inclusiva que garantice el acceso a la educación de los estudiantes con discapacidad y la promoción de oportunidades educativas para estos estudiantes en un entorno accesible y en igualdad de oportunidades al resto de sus pares.

## **CAPÍTULO I**

### **ASPECTOS GENERALES**

**Artículo 1. OBJETIVO.** La **Política Institucional de Educación Superior Inclusiva** de la Universidad del Istmo busca promover y articular principios, así como prácticas inclusivas, orientadas a generar igualdad de oportunidades para todos, bajo el amparo de las dimensiones, a saber: Creación de culturas inclusivas; Elaboración políticas inclusivas; Desarrollo prácticas inclusivas. Todo esto en el marco de los grupos priorizados de esta política.

**Artículo 2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.** Los objetivos específicos de la presente política son los siguientes:

- a. Identificar las barreras institucionales que impidan el ejercicio efectivo de una educación inclusiva.
- b. Desarrollar capacidades y crear culturas inclusivas.
- c. Promover espacios de diálogo que permita la construcción colectiva de contextos inclusivos.
- d. Consolidar la formulación, implementación y evaluación de proyectos, planes y programas con enfoque inclusivo.
- e. Fortalecer los procesos y procedimientos pertinentes y necesarios para la implementación de la educación superior inclusiva a nivel administrativo, directivo, académico y comunitario.
- f. Ampliar la articulación con las políticas institucionales y las acciones necesarias en un contexto de la educación superior inclusiva.

	<b>POLÍTICA</b>	<b>CÓDIGO</b>	M-SB-BEPO01		
		<b>VERSIÓN</b>	1		
	<b>INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR INCLUSIVA</b>	<b>PÁGINA</b>	4 de 9		
		<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b>	DD	MM	AAAA
		20	1	2022	

- g. Cualificar el recurso humano de la comunidad educativa en torno a la educación inclusiva y generar espacios de intercambio y desarrollo que promuevan el entendimiento de esta.
- h. Desarrollar capacidades y la apropiación de la cultura inclusiva en los procesos de apoyo.

**Artículo 3. ALCANCE DE LA POLÍTICA.** Esta política está dirigida a directivos, docentes, administrativos, estudiantes, grupos de interés, egresados de los diferentes programas académicos y demás miembros de la comunidad universitaria, a nivel nacional y regional.

**Artículo 4. GRUPOS PRIORIZADOS.** La presente política establece como grupos prioritarios, aquellas personas que son proclives a ser excluidos del sistema educativo por circunstancias sociales, socioeconómicas, religiosas, nacionalidad, política, grupo indígena, género, orientación, pensamiento político, grupos de interés y discapacidad que afectan los procesos de convivencia en la Universidad del Istmo.

**Artículo 5. COMPROMISO DE LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO.** La Universidad del Istmo, a través de la presente política, se compromete a desarrollar actividades de promoción, planeación, implementación, seguimiento y evaluación que realice con calidad, equidad, participación partiendo de la base de igualdad de condiciones, y el respeto de los derechos humanos y libertades fundamentales.

En tal sentido, la Universidad del Istmo busca eliminar todas las barreras a la inclusión, entendidas como cualquier tipo de obstáculo que impida el ejercicio efectivo de los derechos de las personas de la comunidad universitaria, sin importar su raza, religión, género, discapacidad, orientación sexual o política, entre otros.

**Artículo 6. PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA.** Todas las acciones y decisiones que realice la Universidad del Istmo en aplicación de la presente política tendrán en cuenta los siguientes principios:

- a. Respeto:** Se reconoce y garantiza los derechos y deberes individuales y colectivos; se acepta y valora el derecho a ser diferentes, para favorecer un ambiente de sana convivencia, pluralidad y tolerancia.
- b. Solidaridad:** Se entiende y valora que el ser humano es social por naturaleza y como tal, debe desarrollarse en interacción con otros seres humanos.

	<b>POLÍTICA</b>	<b>CÓDIGO</b>	M-SB-BEPO01		
		<b>VERSIÓN</b>	1		
	<b>INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR INCLUSIVA</b>	<b>PÁGINA</b>	5 de 9		
		<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b>	DD	MM	AAAA
		20	1	2022	

- c. Confidencialidad:** Se respeta la privacidad como elemento fundamental en el desarrollo de los asuntos relacionados y que se deriven de la gestión de la presente política.
- d. Dignidad humana:** Se valora al ser humano por el simple hecho de serlo como ser racional, dotado de libertad sin importar su raza, religión, género, discapacidad, orientación sexual o política, entre otros.
- e. Identidad:** Se entiende la conciencia que tiene una persona o un grupo de ser ella misma y distinta a los demás.
- f. Responsabilidad:** Se considera la responsabilidad como la capacidad que tiene cada individuo para reconocer y aceptar las consecuencias de los hechos realizados libre y voluntariamente.
- g. Tolerancia:** Se respeta la diversidad de ideas, creencias, prácticas, opiniones o estilos de vida de los demás aun cuando son diferentes o contrarias a las propias reconociendo la diversidad en la comunidad pues se asume que todos somos diferentes.

**Artículo 7. DEFINICIONES.** Para los efectos de la presente política, se considerarán las siguientes definiciones:

- a. Participación:** Debe ser entendida como la posibilidad que tienen los miembros de la comunidad universitaria a expresar y contribuir en cada uno de los procesos que se desarrollan al interior de la Universidad del Istmo, en donde se propicie el respeto frente a las diferencias y sus posiciones y se permita el dialogo como elemento transversal en la resolución de conflictos.
- b. Diversidad:** Parte del reconocimiento del otro y de entender que ningún ser humano es igual al otro. En ese sentido, la diversidad se encuentra ligada al concepto de identidad, al reconocer que todos somos diferentes, pero existe la igualdad de derechos.
- c. Equidad:** Partiendo del enfoque diferencial de la equidad, la cual debe ser entendida como la capacidad de promover al interior de la comunidad universitaria las formas de generar las mismas posibilidades a partir de la diferencia y las cualidades sin excesos o disminuciones.
- d. Pertinencia:** La pertinencia de la Política Institucional de Educación Superior Inclusiva parte de la necesidad de reflexionar de manera continua en torno a fundamentos y procedimientos en la comunidad universitaria de la Universidad del Istmo.
- e. Grupos priorizados:** Se entienden como aquellas personas que son proclives a ser excluidos del sistema educativo por circunstancias sociales, socioeconómicas, religiosas, nacionalidad, grupo indígena, género, orientación,

	<b>POLÍTICA</b>	<b>CÓDIGO</b>	M-SB-BEPO01		
		<b>VERSIÓN</b>	1		
	<b>INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR INCLUSIVA</b>	<b>PÁGINA</b>	6 de 9		
		<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b>	DD	MM	AAAA
		20	1	2022	

discapacidad y que afectan los procesos de convivencia en la Universidad del Istmo.

- f. **Inclusión:** Aceptar la diversidad de las personas y las diferencias individuales, entendiéndose que es una oportunidad para el enriquecimiento de la sociedad. Por ello, la Universidad del Istmo se esfuerza por difundir una educación equitativa, de respeto por la diversidad social, socioeconómica, religiosa, nacionalidad, grupo indígena, género, orientación, discapacidad, entre otras, generando espacios donde se promueve igualdad de oportunidades para todos los miembros de la comunidad universitaria.
- g. **Discriminación:** La práctica que arbitrariamente impida, obstruya o restrinja el pleno ejercicio de los derechos de las personas por razón de su situación socioeconómica, raza, nacionalidad, género, orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación.

## CAPITULO II

### LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIA DE LA POLITICA

**Artículo 8. LINEAMIENTOS.** Las características o lineamiento de la **Política Institucional de Educación Superior Inclusiva** de la Universidad del Istmo son los siguientes:

- a. Identificar las barreras institucionales que impiden el ejercicio efectivo de una educación inclusiva.
- b. Hacer énfasis en aquellos grupos que podrían estar en riesgo de exclusión en cuanto al acceso y a la permanencia.
- c. Promover la participación de toda la comunidad universitaria, especialmente con los estudiantes.
- d. Proponer acciones de acompañamiento académico y de bienestar universitario que permitan reducir las barreras de la inclusión educativa a mediano y largo plazo.

**Artículo 9. ESTRATEGIA.** Las estrategias que rigen la presente política son las siguientes:

- a. **Prevención y promoción:** Consiste en la generación de procesos de concienciación y formación de nuestra comunidad universitaria, los cuales se materializan a través de programas y procesos de educación inclusiva que rige la presente política.
- b. **Intervención:** Atención de manera oportuna a los miembros de la comunidad universitaria pertenecientes a los grupos priorizados en la presente política,

	<b>POLÍTICA</b>	<b>CÓDIGO</b>	M-SB-BEPO01		
		<b>VERSIÓN</b>	1		
	<b>INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR INCLUSIVA</b>	<b>PÁGINA</b>	7 de 9		
		<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b>	DD	MM	AAAA
		20	1	2022	

que requieran apoyo y acompañamiento para el cumplimiento de sus derechos, en el marco de la **Política Institucional de Educación Superior Inclusiva**.

- c. **Seguimiento:** Análisis, evaluación y regulación del cumplimiento de las estrategias de acción encaminadas a brindar un servicio oportuno a los miembros de la comunidad universitaria pertenecientes a los grupos priorizados que lo requieran.

### CAPITULO III

#### UNIDAD RESPONSABLE Y SUS FUNCIONES

**Artículo 10. UNIDAD RESPONSABLE.** La unidad encargada de facilitar, asesorar, promover y ejecutar la presente política será la Subdirección de Servicio, Bienestar y Permanencia (SBP).

**Artículo 11. FUNCIONES DE LA UNIDAD RESPONSABLE.** Son funciones de la Subdirección de Servicio Bienestar y Permanencia, las siguientes:

- a. Generar espacios de diálogo que permitan la conformación de alianzas, para el diseño y desarrollo de estrategias que favorezcan la **Política Institucional de Educación Superior Inclusiva** de la Universidad del Istmo.
- b. Fomentar la adecuación de la oferta académica en los diferentes niveles, desde un enfoque de educación inclusiva.
- c. Propiciar la gestión, construcción y/o modificación de programas académicos, que tengan como base el enfoque de educación inclusiva y que contemplen la equiparación de oportunidades, el acceso a la información y la adecuación de estrategias pedagógicas para la atención a la diversidad.
- d. Favorecer espacios para el desarrollo de procesos de investigación en temas relacionados con la educación inclusiva.
- e. Divulgar la **Política Institucional de Educación Superior Inclusiva** en todas las dependencias de la Universidad, así como en los medios de difusión con los que cuenta la institución.
- f. Capacitar en materia de educación inclusiva a la comunidad universitaria.

**Artículo 12. COMITÉ DE EDUCACIÓN INCLUSIVA.** La Subdirección de Servicio Bienestar y Permanencia de la Universidad del Istmo, creará un Comité de Educación Inclusiva para supervisar la aplicación y evolución de esta política, así como para ofrecer orientación estratégica a las unidades de trabajo.

**Artículo 13. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN INCLUSIVA.** El Comité de Educación Inclusiva estará integrado por:

	<b>POLÍTICA</b>	<b>CÓDIGO</b>	M-SB-BEPO01		
		<b>VERSIÓN</b>	1		
	<b>INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR INCLUSIVA</b>	<b>PÁGINA</b>	8 de 9		
		<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b>	DD	MM	AAAA
		20	1	2022	

- a. El Vicerrector Académico, quien lo presidirá.
- b. El Secretario General.
- c. Los Decanos de todas las Facultades.
- d. La Subdirectora de Servicio Bienestar y Permanencia, quién actuará como secretaria del comité.
- e. El Subdirector de Desarrollo, Cooperación y Sostenibilidad.
- f. Dos profesores de reconocida experiencia en el campo de Derechos Humanos.
- g. Dos administrativos de los grupos prioritarios de la presente política
- h. Dos estudiantes de los grupos prioritarios de la presente política

**Artículo 14. FUNCIONES DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN INCLUSIVA.** El Comité de Educación Inclusiva tendrá las siguientes funciones:

- a. Asesorar a toda la comunidad universitaria en asuntos relacionados con la presente política.
- b. Establecer reuniones por lo menos una vez cada cuatrimestre, para liderar los procesos que se deriven de la presente política y sus programas.
- c. Cumplir y hacer cumplir las políticas, normas y procedimientos vigentes en la Universidad del Istmo, relacionados con la educación inclusiva.
- d. Recomendar al Consejo Académico las modificaciones a la presente política, normas y procedimientos existentes en la Universidad del Istmo, sobre educación inclusiva previstas o no previstas en el presente documento.
- e. Difundir en la comunidad universitaria las políticas, normas y procedimientos vigentes sobre educación inclusiva.
- f. Proponer el desarrollo de un sistema de información sobre la educación inclusiva de la Universidad del Istmo.
- g. Llevar a cabo investigaciones en casos de denuncias recibidas por presuntas acciones que violenten la presente política.
- h. Intervenir en la resolución de conflictos derivados de controversias surgidas por razón de la aplicación de esta Política, procurando una solución satisfactoria para todas las partes.
- i. Cualquier otra función que, debido a su naturaleza, le corresponda o se le asigne, siempre que las mismas no sean contrarias a las disposiciones legales en materia de propiedad intelectual ni de la presente Política.

## **CAPÍTULO DISPOSICIONES FINALES**

	<b>POLÍTICA</b>	<b>CÓDIGO</b>	M-SB-BEPO01		
		<b>VERSIÓN</b>	1		
	<b>INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR INCLUSIVA</b>	<b>PÁGINA</b>	9 de 9		
		<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b>	DD	MM	AAAA
		20	1	2022	

**Artículo 15. MODIFICACIONES.** La presente Política podrá ser modificada por sugerencia del Comité de Educación Inclusiva y siguiendo los procedimientos internos para tales fines.

**Artículo 16. REVISIÓN.** Esta Política será revisada cada dos años por el Comité de Educación Inclusiva, tras evaluar las experiencias adquiridas en ese período de gestión, con el objeto de adecuarlo a las necesidades del momento y a la vez lograr una actualización constante.

**Artículo 17. INTERPRETACIÓN.** En caso de que exista controversia o diversas interpretaciones del texto de la presente política, las mismas serán resueltas por el Comité de Educación Inclusiva, siempre y cuando no contravenga alguna disposición, norma o reglamento de la Universidad del Istmo.

**Artículo 18. ENTRADA EN VIGOR.** Esta **Política Institucional de Educación Superior Inclusiva** de la Universidad del Istmo, entra en vigor a partir de su aprobación por el Consejo Académico.

**Aprobado mediante Resolución No 08-CA-01-2022 de 18 de marzo de 2022**